

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.



Club Náutico Ría de Ares.

Avda. de General Gabeiras, s/n - 15624 Ares (A Coruña)

Tfno.: 981 46 87 87 Fax: 981 44 50 46

E-mail: secretaria@nauticoares.com

Web: www.nauticoares.com

ÍNDICE:

CAPITULO I:	PRELIMINARES.
CAPITULO II:	UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.
CAPITULO III:	SALONES.
CAPITULO IV:	SERVICIOS DE HOSTELERÍA EN EL SALÓN SOCIAL.
CAPITULO V:	INVITACIONES/PASES.
CAPITULO VI:	PUERTO DEPORTIVO.
CAPITULO VII:	RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
CAPITULO VIII:	FALTAS.
CAPITULO IX:	TIPIFICACIÓN DE FALTAS.
DISPOSICIONES ADICIONALES.	

CAPITULO I: PRELIMINARES.

1.1 PRELIMINARES.

1.1.1 El Club Náutico Ría de Ares se rige por los Estatutos del Club y las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

1.1.2 Las normas del presente Reglamento de Régimen Interior estarán en todo momento subordinadas lo establecido en los Estatutos del Club.

1.2 INSTALACIONES.

1.2.1 El Club Náutico Ría de Ares posee en la actualidad las siguientes dependencias:

- La sede principal de Ares situada en las Instalaciones Náutico Deportivas del Puerto de Ares, en régimen de Concesión Administrativa otorgada por Portos de Galicia, y que consta de:

EDIFICIO SOCIAL con:

En la Planta Baja (de acceso público):

Recepción/Secretaría/Administración.

Cafetería/Restaurante.

En la Planta Primera (de acceso a socios):

Salón Social con servicio de cafetería.

Salón de Juego/TV y Biblioteca.

Sala de Juntas.

EDIFICIO DE SERVICIOS (de acceso a socios y usuarios) con:

Aula.

Aseos/Duchas.

Lavandería.

Local de Marinería.

Galpón de Marinería.

Puerto Deportivo con pantalanes y sus correspondientes servicios de agua y luz.

Taller de Reparaciones con marina seca.

ESCUELA DE VELA (de acceso a los socios y cursillistas) con:

Galpón de almacenaje.

Caseta de la Escuela de Vela.

Zona/explanada de almacenaje de embarcaciones.

CAPITULO II: UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.

2.1 NORMAS GENERALES.

2.1.1 Todos los Socios, cuya tipología están tipificados en los Estatutos vigentes, tienen los mismos derechos para utilizar y disfrutar de las instalaciones y servicios del Club con las limitaciones establecidas en los Estatutos, el presente reglamento y las normas que, para un mejor desarrollo de las correspondientes actividades, dicte la Junta Directiva.

2.1.2 El salón social, salón de juego/TV y biblioteca están ubicados en el edificio social del Club, y son de uso exclusivo de socios, sus invitados y personas que gocen de un pase temporal de acuerdo con el Capítulo V del presente reglamento. Para el acceso a los citados recintos es necesario la identificación mediante el correspondiente documento acreditativo (carné de socio o pase temporal).

2.1.3 Para el uso de cualquier servicio, dependencia o instalación será preciso observar las normas y disposiciones dictadas por las autoridades competentes, en aplicación de las cuales, y para adecuarlas a las especiales características de nuestra entidad, la Junta Directiva podrá establecer las actuaciones pertinentes.

2.1.4 Cuando tenga lugar actos o actividades deportivas, culturales, lúdicas o fiestas/celebraciones particulares en cualquiera de las dependencias del Club, la Junta Directiva podrá limitar el acceso a las mismas durante dichas actividades. Así mismo podrá autorizar la entrada en aquellas dependencias, a personas que no tengan la condición de Socio, las cuales estarán sujetas a unas normas que la Junta Directiva previamente haya establecido.

2.1.5 Se reitera la obligatoriedad de cumplir las normas establecidas para el uso y disfrute de las diversas instalaciones y servicios y acatar las recomendaciones y requerimientos del personal del Club, del servicio de marinería/vigilancia o de los miembros de la Junta Directiva.

2.1.6 Todo socio tiene la obligación de velar por el buen estado de uso y conservación de todos los bienes que forman la base patrimonial del Club.

2.1.7 En todas las instalaciones no se permitirá:

2.1.7.1 Usar palabras mal sonantes que puedan ofender la sensibilidad de los presentes.

2.1.7.2 Los actos o signos con significaciones obscenas o desagradables.

2.1.7.3 Cualquier acto que suponga una ofensa hacia el resto de los asistentes y pueda desvirtuar el espíritu deportivo.

2.1.8 En el recinto social no se permite fumar.

2.1.9 Queda prohibida la entrada al recinto social del Club a toda clase de animales.

2.1.10 El Club no se responsabiliza de las faltas o sustracciones de cualquier clase de bienes o pertenencias que se produzcan en cualquiera de sus dependencias, y que no hayan sido entregadas, para su custodia, en la recepción.

2.1.11 En todas las instalaciones y servicios del Club, deberán observarse, obligatoriamente las normas de conducta y comportamiento necesarias para evitar molestias e incomodidades a los demás usuarios de las mismas. En caso de menores acompañados de Socios, se prohíbe expresamente los gritos, carreras, juegos y el mal uso de los muebles y enseres del Local Social.

CAPITULO III: SALONES.

3.1 SALÓN SOCIAL.

3.1.1 En el Salón Social no se permite la entrada a los menores de 14 años si no van acompañados de persona responsable, la que se comprometerá a cumplir y hacer cumplir al menor lo establecido en el Capítulo II (Normas Generales) del presente Reglamento.

3.1.2 Para la estancia en este recinto es obligatorio el uso de indumentaria adecuada.

3.1.3 Deberá considerarse el Artículo nº 2.1.4 de las Normas Generales de este Reglamento.

3.2 SALÓN DE JUEGO / TV Y BIBLIOTECA.

3.2.1 La puesta en funcionamiento de los aparatos de TV deberá solicitarse a algún empleado del Club, no permitiéndose a los Socios, la manipulación de los televisores, DVD y/o videos.

3.2.2 En este Salón deberán observarse las reglas establecidas en el Capítulo II sobre Normas Generales.

3.2.3 Cuando tengan lugar actos o actividades deportivas, culturales, lúdicas, fiestas/celebraciones particulares, o cualquier otro acto de especial interés para el Club (Asambleas Generales, Charlas etc..), la Junta Directiva podrá destinar estos recintos para aquellos actos; debiendo ponerlo en conocimiento de los Socios, con la debida antelación, mediante la fijación de los correspondientes avisos en el Tablón de Anuncios, y en cual caso los socios deberán considerar el Artículo nº 2.1.4 de las Normas Generales de este Reglamento.

3.2.4 El Servicio de Biblioteca permanecerá abierto, a disposición de los Socios durante los días y con el horario que oportunamente se establezca. Los horarios podrán ser modificados, según las exigencias del momento, para ofrecer un servicio mas eficaz.

3.2.5 Podrán solicitar a la persona responsable los libros, revistas y obras para consultar dentro de las dependencias, que deberán ser devueltas antes del horario de cierre, entregándolas a la persona encargada de este servicio.

3.2.6 Los Socios serán responsables de los libros, revistas y obras en caso de extravío o deterioro de las mismas.

3.2.7 No esta permitido retener más de un periódico o publicación al mismo tiempo, debiendo devolverlo en cuanto termine la lectura.

3.2.8 La biblioteca se surtirá de obras y publicaciones mediante la adquisición de las mismas por parte de la entidad, por donaciones de entidades, empresas y particulares sean socios o no.

CAPITULO IV: SERVICIOS DE HOSTELERÍA EN EL SALÓN SOCIAL.

4.1 En estos recintos deberán observarse los usos que imponen las reglas sociales y las de convivencia y respeto mutuo.

4.2 Deberán tenerse muy en cuenta las normas sobre vestuario que dicte la Junta Directiva.

4.3 En estas instalaciones no se permite la entrada a los menores de 14 años si no van acompañados de persona responsable, la que se comprometerá a cumplir y hacer cumplir al menor lo establecido en el presente Reglamento.

4.4 Para la celebración de fiestas o celebraciones particulares en el salón social, cualquier Socio podrá usar estos servicios solicitándolo a la Junta Directiva y haciendo la correspondiente reserva, que será concedida por riguroso turno. Las personas no-socios, previa solicitud y aclaración de intenciones a la Junta Directiva por parte del Socio que quiera celebrar una fiesta particular, tendrán acceso libre únicamente al salón desde una hora antes del horario establecido para la celebración, debiendo observar las normas de convivencia y respeto mutuo. Durante estas celebraciones deberá considerarse el Artículo nº 2.1.4 de las Normas Generales de este Reglamento.

4.5 Los precios de la cafetería del salón social se ajustarán estrictamente a las tarifas que haya aprobado la Junta Directiva y estarán expuestas en lugares de fácil apreciación por los Socios.

CAPITULO V: INVITACIONES/PASES.

5.1 INVITADOS:

5.1.1 Todos los socios tendrán derecho a acceder a los salones descritos en el Capítulo III del presente reglamento acompañados de invitados no-socios. Dichos invitados no-socios únicamente podrán acceder a los citados salones en compañía del socio/a o socios que le han invitado.

5.1.2 El Socio que acuda al edificio social acompañado de invitados se comprometerá a cumplir y hacer cumplir a su/s invitado/s lo establecido en el presente Reglamento.

5.2 PERSONAS CON PASE TEMPORAL:

5.2.1 Podrán disponer de un Pase Temporal para el acceso a los salones descritos en el Capítulo III del presente reglamento las siguientes personas:

- Los tripulantes de las embarcaciones que están de tránsito en el puerto y permanecen en una plaza de uso público de forma temporal (estancias no superiores a quince días).
- Los padres/tutores o personas a cuyo cargo están los cursillistas que están participando en un curso de la Escuela de Vela.
- Los tripulantes y acompañantes de las embarcaciones que estén participando en las regatas o pruebas deportivas programadas y organizadas por este Club.

5.2.3 Los Pases Temporales se solicitarán en la Secretaría del Club Náutico, o en su defecto, al servicio de Marinería.

5.2.4 Todas las personas que gocen de un Pase Temporal tendrán que observar y cumplir en todo momento lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

5.3 La Junta Directiva, en función de las necesidades sociales, podrá regular el acceso de invitados y personas con pase temporal, mediante un sistema de Invitaciones/Pases.

CAPITULO VI: PUERTO DEPORTIVO.

6.1 En el Puerto Deportivo serán de aplicación las normas generales comprendidas en el texto de la Concesión para las Instalaciones Náutico Deportivas del Puerto de Ares otorgado al Club Náutico Ría de Ares por el Ente Público Portos de Galicia, así como su Reglamento de Explotación y Policía, aprobado en su momento por citado Ente Público y que está a disposición de todos los socios y usuarios en la Secretaría del Club.

CAPITULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

7.1 COMITÉ DE DISCIPLINA.

7.1.1 La misión del “Comité de Disciplina”, como órgano independiente de la Junta Directiva, consiste en instruir los expedientes disciplinarios que, por iniciativa propia o instancia de parte, sean incoados a los Socios por faltas u omisiones cometidas por los propios Socios, proponiendo a la Junta Directiva las sanciones pertinentes si a ello hubiera lugar.

7.1.2 Estará integrado por tres titulares y dos suplentes que deberán ser elegidos en Asamblea General, entre los Socios de Numero en plenitud de derechos.

7.2 DESARROLLO.

7.2.1 El Comité de Disciplina deberá reunirse en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que reciba comunicación o tenga conocimiento del hecho presuntamente constitutivo de falta.

7.2.2 En esta primera reunión se nominará al componente que ejercerá como Presidente y se iniciará la instrucción del expediente que corresponda.

7.2.3 La nominación del Presidente deberá efectuarse por riguroso turno entre los componentes del Comité y sus funciones específicas son las de convocar las reuniones y mantener los debates.

7.2.4 Reunido el Comité y analizados debidamente los hechos que motivan su actuación y, una vez oído al Socio o Socios al que se les imputan los hechos consecutivos de la falta que se contempla, y a las demás personas implicadas así como las pruebas testificales pertinentes, incoarán el expediente correspondiente y, considerando los hechos reflejados en el mismo, tipificará la falta según la clasificación del capítulo VIII del presente Reglamento.

7.2.5 Una vez concluido el expediente, el Comité de Disciplina pasará comunicación a la Junta Directiva del resultado de sus conclusiones y, atendiéndose a la clase de falta tipificada por dicho Comité, propondrá a la Junta Directiva la sanción pertinente.

7.2.6 La Junta Directiva, mediante acuerdo tomado por mayoría simple de sus miembros, podrá modificar el plazo y la cuantía de la sanción propuesta, pero no podrá variar el tipo de la falta decidida por el Comité de Disciplina.

7.2.7 Una vez recibida la propuesta del Comité de Disciplina, la Junta Directiva dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para ratificar o modificar el plazo y la cuantía de dicha propuesta y comunicar la sanción impuesta al Socio o Socios causantes.

7.3 RECURSOS.

7.3.1 Contra estas decisiones el Socio podrá ejercitar recurso ante la Junta Directiva en el plazo de 30 días naturales.

CAPITULO VIII: FALTAS.

8.1 CLASES DE FALTAS.

8.1.1 Las faltas de conducta, disciplina, infracciones de los Estatutos, Reglamento y demás normas de obligado cumplimiento, se clasifican como: LEVES, GRAVES, MUY GRAVES; y serán sancionadas por el Comité de Disciplina de acuerdo con las siguientes consideraciones.

8.1.2 FALTAS LEVES: Serán sancionadas según su importancia con:

8.1.2.1 Apercibimiento.

8.1.2.2 Amonestación escrita.

8.1.2.3 Suspensión de los derechos de Socio durante un tiempo máximo de 30 días naturales.

8.1.3 FALTAS GRAVES: Se sancionarán con la retirada del carné de Socio por un periodo de UN MES a SEIS MESES.

8.1.4 FALTAS MUY GRAVES: Podrán sancionarse con los siguientes correctivos:

8.1.4.1 Retirada del carné, con la siguiente pérdida de sus derechos como Socio, por un periodo de SEIS MESES a UN AÑO.

8.1.4.2 Privación del derecho a ser elegible para cargos Directivos por un periodo no superior a CINCO AÑOS.

8.1.4.3 Expulsión del Club.

CAPITULO IX: TIPIFICACIÓN DE FALTAS.

Además de las faltas de conducta, disciplina e infracciones determinadas en los vigentes Estatutos de la sociedad, las faltas se tipificarán de la siguiente manera:

9.1 FALTAS LEVES.

Tendrán tal consideración:

9.1.1 Descuidos que afectan a la conservación o limpieza del material o las instalaciones.

9.1.2 Usar o destinar inadecuadamente el material, mobiliario o las instalaciones sociales y/o deportivas.

9.1.3 Entrar sin permiso expreso en instalaciones reservadas.

9.1.4 Los actos atentatorios contra la conservación de locales, instalaciones o servicios de la Sociedad.

9.1.5 Comportamiento incorrecto por actos y acciones cometidos en el seno del Club o sus instalaciones.

9.1.6 La falta de deferencia hacia los demás Socios, Directivos e Empleados.

9.1.7 Disponer de material del Club sin la correspondiente autorización.

9.1.8 Las que expresamente sean especificadas en las “normas de uso y disfrute” de las distintas dependencias, instalaciones y material del Club.

9.1.9 Negarse a la identificación, cuando sea requerido para ello por algún empleado del Club, en el ejercicio de sus funciones, así como por los miembros de la Junta Directiva.

9.1.10 La enumeración de esas Faltas tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo cual podrán considerarse FALTAS LEVES cualquiera otras conductas análogas o similares a las señaladas.

9.2 FALTAS GRAVES.

9.2.1 Las ofensas de palabra o de obra y falta de respeto, a los Socios, Directivos o Empleados del Club.

9.2.2 Los actos cometidos dentro de los locales y dependencias del Club, que supongan escándalo o violencia de cualquier orden.

9.2.3 La sustracción de prendas, enseres o cualquier otro bien, que suponga una menor cuantía.

9.2.4 Los actos imprudentes o temerarios que impliquen riesgo para el actor y/o terceras personas y puedan producir, o produzcan daños o averías en bienes o instalaciones.

9.2.5 Hacer uso indebido del carné de Socio, así como falsear datos personales exigidos para la expedición del mismo.

9.2.6 Facilitar entrada, con ocultación, en las instalaciones y dependencias del Club a personas ajenas al mismo sin estar autorizados para ello.

9.2.7 Las específicas que se dicten en cada una de las dependencias, instalaciones y servicios del club.

9.2.8 La comisión de dos faltas LEVES durante un periodo de tres meses.

9.2.9 La mera enunciación de estas faltas no tiene carácter limitativo, por lo cual podrán considerarse como faltas GRAVES, cualesquiera otras conductas análogas o similares a las reseñadas.

9.3 FALTAS MUY GRAVES.

9.3.1 Los robos, hurtos y actos de apropiación indebida sobre bienes del Club, de los Socios o terceros.

9.3.2 Las amenazas u ofensas publicas y manifiestas contra Socios, empleados, miembros de la Junta Directiva o terceras personas, emitidas de forma publica.

9.3.3 La reiteradas desobediencia hacia las indicaciones de los miembros de la Junta Directiva, de los empleados del Club o del personal encargado de la vigilancia y control, sobre las normas de conducta y comportamiento dentro de las instalaciones, dependencias o servicios del Club.

9.3.4 El causar daños de forma voluntaria, en los bienes muebles o inmuebles propiedad del Club, de los Socios o terceros.

9.3.5 El permanecer en las instalaciones del Club con evidentes signos de embriaguez, faltando así a la ética, respeto y buena marcha del mismo.

9.3.6 La negativa del cumplimiento de las sanciones impuestas.

9.3.7 La reincidencia en la comisión de dos o más faltas GRAVES, aunque sean de distinta índole en el periodo de un año.

9.3.8 Todas estas normas tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que podrán considerarse como faltas MUY GRAVES, cualesquiera otras conductas análogas o similares a las aquí reseñadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

- A) El Club Náutico Ría de Ares se regirá, en todo momento por los Estatutos y por el presente Reglamento de Régimen Interior, debiendo ambos, ser observados y cumplidos por todos y cada uno de sus socios, los invitados de los socios y todas aquellas personas que gocen de un Pase Temporal de acceso.
- B) Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de este reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva.
- C) La Junta Directiva esta facultada para llevar a cabo las modificaciones que considere pertinentes en este Reglamento para la mejor gestión y administración de las actividades de la Sociedad, con la obligación de dar cuenta de las mismas, en la primera Asamblea que se celebre.